

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**278-09**

FECHA DE INGRESO: <i>07 de mayo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Santa Elena</i>	
PROCESO No. <i>278-2009</i>		CUERPO No. <i>I</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Infraacción (proaltrismo)</i>			
ACCIONANTE: <i>Mercélida Limones Victor Hugo, Reyes Rodriguez Mario Michel, Aquino Borbols Francisco Xavier, Modorra Tomala Blanca Isabel</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia: <i>Manglaralto</i>	Cantón: <i>Sta. Elena</i>	Provincia: <i>Sta. Elena</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Jorge Moreno</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES: <i>Sig...</i>			



DELEGACION PROVINCIAL
DE SANTA ELENA

OFICIO No 05-EIE-DPSE-2009
Santa Elena, 27 de Abril del 2008

DRA:
TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
En su despacho.-

Se le hace saber que dentro del Expediente No 05-2009, esta autoridad pone a su conocimiento la documentación remitida por el CMDTE. PROV. DE POLICIA DE SANTA ELENA No. 24, Dr. Edgar Machado Merino, en la que consta que los señores: VICTOR HUGO MEREJILDO LIMONES, MARIO MICHEL REYES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER AQUINO BORBOS y BLANCA ISABEL MAGALLAN TOMALA presuntamente se encontraban realizando proselitismo político, para su respectiva revisión y Juzgamiento.

Atentamente,


Giovanni Bonfanti Habze
DIRECTOR DPSE





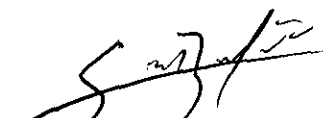
DELEGACION PROVINCIAL
DE SANTA ELENA

EXPEDIENTE DE INFRACCION ELECTORAL 05-2009

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA.-

En el Cantón Santa Elena, a los veintiocho días del mes de Abril del año 2009, siendo las 10h24, teniendo como antecedente el Oficio No 0724-CP/24, de fecha 27 de Abril del 2009, suscrito por el Señor **Dr. EDGAR MACHADO MERINO, CRNL. DE POLICIA DE E.M, CMDTE. PROV. SANTA ELENA No 24**, en el que se adjunta Parte Informativo elaborado por el señor Tnte. De Policía Adolfo Velasco Chauca, según el cual hace conocer que lo señores: VICTOR HUGO MEREJILDO LIMONES, MARIO MICHEL REYES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER AQUINO NORBOS y BLANCA ISABEL MAGALLAN TOMALA se encontraban realizando proselitismo político en la parroquia de Manglaralto, perteneciente al cantón Santa Elena, provincia del mismo nombre, expediente que remito a usted para su correspondiente Juzgamiento.

Atentamente,


Giovanni Bonfanti Habze
DIRECTOR DPSE





-3- Ines. eff

3'
110

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA SANTA ELENA N° 24

OFICIO N° 0723-CP/24
SANTA ELENA, 27 DE ABRIL DEL 2009

SR.

GIOVANNI BONFANTI HAZBE

DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA

En su despacho.-

De mi consideración:

Mediante el presente reciba un cordial y atento saludo, a la vez muy respetuosamente me permito remitir a usted el Parte Policial de fecha 27 de Abril del 2009, suscrito por el Sr. Inte. De Policía Adolfo Velasco Chauca, en el cual hace conocer el decomiso del Periódico Villingota, relacionado al proselitismo político, durante la jornada electoral.

Adjunto lo indicado.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

DR. EDGAR MACHADO MERINO
CRNL. DE POLICÍA DE E.M.

CMDTE. PROV. DE POLICÍA SANTA ELENA N° 24



DELEGACION PROVINCIAL DE SANTA ELENA

RECIBIDO



23 ABR 2009

HORA:

10:24

CNE

DIRECCIÓN PROVINCIAL

**PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SR JEFE PROVINCIAL DE LA POLICIA DE
SANTA ELENA No. 24**

LUGAR : Colegio Técnico Manglaralto.
HORA : 03h00
FECHA : 27 de Abril del 2009.
CAUSA : Informando Novedades de Jornada Electoral

Por medio del presente parte me permito informar a Ud. Señor Cnel que en el lugar antes indicado durante la jornada electoral que se llevo a efecto el día 26 de abril se produjeron las siguientes novedades:

Siendo las 09h00 aproximadamente por denuncia verbal de los delegados de los diferentes partidos políticos que se encontraban en el recinto, manifestaron que unas personas en un vehículo se encontraban realizando proselitismo político por lo cual se procedió a verificar el vehículo Marca Chevrolet Aveo Color Blanco de Placas YBA-340 en cuyo interior de la cajuela posterior llevaba varios ejemplares del diario "EL VILLINGOTA" en cuya portada principal se encontraban fotos y propaganda de ciertos candidatos y partidos políticos por lo cual se procedió a retirar dicho material a las personas que ha continuación se detalla y que en ese momento estaban con el material manifestando que eran quienes iban a distribuir el mismo y que era para la venta.

- VICTOR HUGO MEREJILDO LIMONES, con CI 092427843-5, con licencia tipo B, con dirección domiciliaria Barrio Arosemena calles Chimborazo y Virgilio teléfono No. 941644, 092215434, A (conductor del vehículo)
- REYES RODRIGUEZ MARIO MICHEL, con CI 092286396-4, con dirección domiciliaria en el Barrio Entre Rios cantón Santa Elena teléfono 084733899 (EMPLEADO REPARTIDOR)
- AQUINO BORBOS FRANCISCO JAVIER, con CI 240001353-4, con dirección domiciliaria en BARRIO Olfo Arosemena Cantón Santa Elena, teléfono 2941117, 090094144 (ACOMPANANTE)
- MAGALLAN TOMALA BLANCA ISABEL, con CI. 091527170-4, con dirección domiciliaria Barrio Entre Rios Cantón Santa Elena, teléfono 085519524 (ACOMPANANTE)

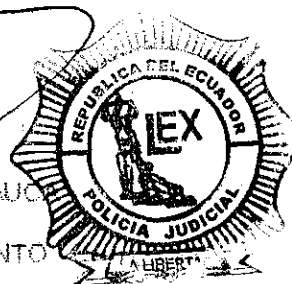
Así mismo siendo las 00h30 aproximadamente según denuncia verbal de los delegados de junta de los diferentes partidos políticos manifestaron que en la mesa 18 de mujeres del colegio Técnico Manglaralto se había producido un fraude ya que en el acta de escrutinio de dicha junta la misma que se encontraba pegada en una de las paredes del plantel se había contabilizado un numero mayor de votos con relación al numero de votantes que debían sufragar en dicha mesa, manifestando de igual forma que denunciaran dicha novedad a las autoridades competentes, terminado la jornada electoral sin mas novedades a las 03h00.

Adjunto el material decomisado

Particular que me permito informar a usted Señor Cnel para los fines
Consiguientes.-

Fecha: 27-04-009

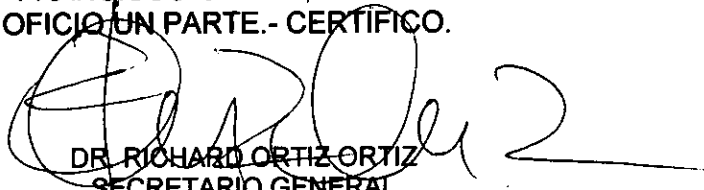
Hora: 03:40 am



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

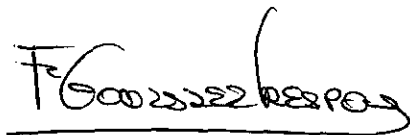
Recibida el día de hoy, jueves siete de mayo del dos mil nueve, a las diez horas y treinta y nueve minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, SANTA ELENA en contra de MEREJILDO LIMONES VICTOR HUGO, REYES RODRIGUEZ MARIO MICHEL, AQINO BORBOS FRANCISCO JAVIER, MAALLAN TOMALA BLANCA ISABEL, en: 0 foja(s), adjunta TRES OFICIO UN PARTE.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0278.- CERTIFICO. Quito, Jueves 7 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Hoy 8 de Mayo de 2009, recibo el proceso signado con el número 278-2009, en seis fojas, que contiene tres oficios, un parte informativo y recepción del proceso por parte de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line drawn underneath.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)



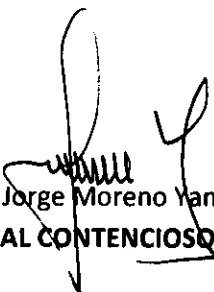
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 6 - seis afos

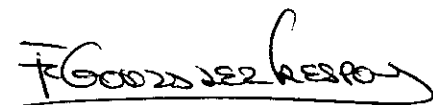


CAUSA Nº278-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de Mayo de 2009.- Las 11h00.- Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0278, en cinco fojas útiles, que contiene entre otros documentos un parte policial, de cuyo contenido se presume que los ciudadanos VICTOR HUGO MEREJILDO LIMONES, con cédula de ciudadanía 092427843-5; MARIO MICHEL REYES RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía 092286396-4; FRANCISCO XAVIER AQUINO BORBOR, con cédula de ciudadanía 240001353-4; BLANCA ISABEL MAGALLAN TOMALA, con cédula de ciudadanía 091527170-4, pueden encontrarse incursos en la infracción tipificada y sancionada en el artículo 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por hacer propaganda dentro del recinto electoral, en el día de los comicios, hecho ocurrido en la provincia de Santa Elena, parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena, el día viernes 26 de abril de 2009, a las 09h00. Previo a proveer lo que por ley corresponda, se dispone se remita atento oficio al Jefe Provincial de Policía de Santa Elena, para que de manera urgente e inmediata disponga al Teniente de Policía Adolfo Velasco Chauca, proceda a realizar un alcance del parte policial de fecha 27 de abril de 2009, las 03h00 que en copia certificada se acompaña, en la cual deberá señalar las condiciones exactas en las que se produjeron los hechos imputados, esto es, lugar y la cercanía al recinto electoral, cumplido remítase a este despacho lo solicitado. Cúmplase y Notifíquese.-

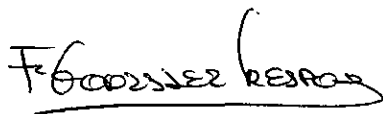

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que con fecha 29 de mayo del 2009, se remite oficio N° 033 al que se adjunta providencia, compulsas de Parte Policial, oficio que fue recibido en la Comandancia Provincial de Policía de Santa Elena el día 1 de junio del presente año. Certifico.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line drawn underneath the name.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL CP-24

OFICIO N° 2009-1215-CP/24
SANTA ELENA, 24 DE JUNIO DEL 2009

Señora.

DRA. FABIOLA GONZÁLEZ CRESPO
SECRETARIA RELATORA (E).

En su despacho.-

De mi consideración:

Mediante el presente reciba un cordial y atento saludo, a la vez remito a su despacho copia del Parte Policial de fecha 23 de junio del 2009, elaborado por el señor Tnte. De Policia Javier Adolfo Velasco Chauca, con el cual realiza un alcance al parte Policial realizado por su persona el día 27 de febrero del 2009, en el cual hace conocer la novedad suscitada en el Recinto Electoral del Colegio Técnico Manglaralto.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes de ley.

Muy Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



H. Navarrete
DR. JORGE NAVARRETE RIVADENEIRA
CRNL. DE POLICÍA DE E.M.
CMDTE. PROV. DE POLICÍA SANTA ELENA No. 24.

RNR/cm.
Original re milerde
Copia Archivo Comando

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
SECRETARIO RELATOR
RECIBIDO
Fecha 26-06-09
Hora 10h56
Recibido por *Spiedo*
Firma *Spiedo*



R. DEL E.

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
UNIDAD DE APOYO CRIMINALISTICO DE SANTA ELENA

IV DISTRITO
PLAZA LA LIBERTAD

PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE LA POLICIA DE SANTA ELENA

LUGAR : CANTON LA LIBERTAD (PROV. SANTA ELENA)
FECHA : 23 DE JUNIO DEL 2009
HORA : 18H00
CAUSA : ALCANCE A PARTE POLICIAL

Por medio del presente parte me permito poner en su conocimiento Sr. Coronel, me dando cumplimiento al memorando No. 2869-CP24, de fecha 23 de junio del 2009, suscrito por su persona que hace relación al oficio No. 052 D.J.M.-09, de fecha 20 de junio del 2009, suscrito por la Dra. Fabiola Gonzales Crespo Secretaria Relatora (E) en la cual dispone se realice un alcance al parte policial de fecha 27 de febrero del 2007 realizado por mi persona con respecto al cual debo informar lo siguiente:

Que como consta en el parte policial realizado por mi persona el día 27 de febrero del 2009, en el cual doy a conocer la novedad suscitada en el recinto electoral del Colegio Técnico Manglaralto, a eso de las 09h00 se procedió a decomisar un material específicamente unos ejemplares del diario "EL VILLINGOTA" a los señores Víctor Hugo Merejildo Limones, Reyes Rodríguez Mario Michel, Aquino Borbor Francisco Javier, y Magallan Tómalá Blanca Isabel, dicho material fue encontrado a una cuadra y media aproximadamente del recinto electoral en el interior de la cajuela posterior de un vehículo tipo automóvil marca Chevrolet Aveo Color blanco de placas YBA-340 y que según versiones de los diferentes delegados de los demás partidos políticos que se encontraban en dicho recinto estas personas se encontraban repartiendo dichos periódicos mas no vendiendo como manifestaron las personas antes mencionadas, pero cabe indicar que ninguna persona fue sorprendida repartiendo dicho material únicamente se les encontró junto al vehículo con el material guardado en la cajuela, de igual forma al consultarles de quien era el material manifestaron que ellos eran empleados y que les habían contratado únicamente para que vendieran dichos ejemplares.

De igual forma no se pudo determinar el nombre de las calles ya que no existe nomenclatura y las mismas personas que habitan por el sector manifestaron que las calles donde se realizó el decomiso son sin nombre.

Cabe indicar Señor Coronel que este es el segundo alcance que realizo al mismo parte ya que el anterior alcance fue realizado con fecha 03 de junio del 2009 previa solicitud del Tribunal Contencioso Electoral e ingresado en la prevención del Comando de Santa Elena con fecha 03 de junio del 2009, a las 18h50.

Adjunto copia del alcance al parte policial con fecha 03 de junio del 2009, y croquis del recinto y del lugar donde fue encontrado el vehículo con el material en mención

Particular que me permito informar a usted señor Coronel para los fines consiguientes de ley.



JAVIER ADOLFO VELASCO CHAUCA
TENIENTE DE POLICIA

Fecha: 23-06-2009
Hora: 21:20



R. DEL E.

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
UNIDAD DE APOYO CRIMINALISTICO DE SANTA ELENA

IV DISTRITO
PLAZA LA LIBERTAD

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE LA POLICIA DE
SANTA ELENA**

LUGAR : CANTON LA LIBERTAD (PROV. SANTA ELENA)
FECHA : 03 DE JUNIO DEL 2009
HORA : 09H00
CAUSA : ALCANCE A PARTE POLICIAL

Por medio del presente parte me permito poner en su conocimiento Sr. Coronel, me dando cumplimiento al memorando No. 2009-659-P1-CP-24, de fecha 01 de junio del 2009, suscrito por el señor Cap. Richard Dávila, Oficial P1 del CP 24, que hace relación al oficio No. 033 D.J.M.-09, de fecha 29 de mayo del 2009, suscrito por la Dra. Fabiola Gonzales Crespo Secretaria Relatora (E) en la cual dispone se realice un alcance al parte policial de fecha 27 de febrero del 2007 realizado por mi persona con respecto al cual debo informar lo siguiente:

Que como consta en el parte policial realizado por mi persona el día 27 de febrero del 2009, en el cual doy a conocer la novedad suscitada en el recinto electoral del Colegio Técnico Manglaralto, a eso de las 09h00 se procedió a decomisar un material específicamente unos ejemplares del diario "EL VILLINGOTA" a los señores Víctor Hugo Merejildo Limones, Reyes Rodríguez Mario Michel, Aquino Borbor Francisco Javier, y Magallan Tómalá Blanca Isabel, dicho material fue encontrado a una cuadra y media aproximadamente del recinto electoral en el interior de la cajuela posterior de un vehículo tipo automóvil marca Chevrolet Aveo Color blanco de placas YBA-340 y que según versiones de los diferentes delegados de los demás partidos políticos que se encontraban en dicho recinto estas personas se encontraban repartiendo dichos periódicos mas no vendiendo como manifestaron las personas antes mencionadas, pero cabe indicar que ninguna persona fue sorprendida repartiendo dicho material únicamente se les encontró junto al vehículo con el material guardado en la cajuela.

De igual forma no se pudo determinar el nombre de las calles ya que no existe nomenclatura y las mismas personas que habitan por el sector manifestaron que las calles donde se realizo el decomiso son sin nombre.

Particular que me permito informar a usted señor Coronel para los fines consiguientes de ley.

JAVIER ADOLFO VELASCO CHAUCA
TENIENTE DE POLICIA

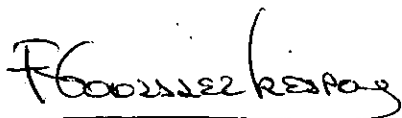
Fecha: 03-06-09

Hora: 18:50

Cbos. Paul Quirós



RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 08 de julio del 2009, las 16h15 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 08 de Julio del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

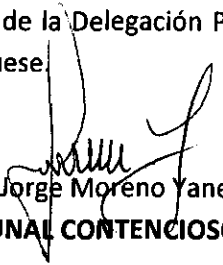


REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL-12-
Jace**TCE**
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**CAUSA N° 278-2009**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: Quito, Distrito Metropolitano, 22 de julio de 2009, las 14h45. **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 0278-2009, respecto de la presunta infracción electoral cometida por los ciudadanos VICTOR HUGO MEREJILDO LIMONES, MARIO MICHEL REYES RODRIGUEZ, FRANCISCO XAVIER AQUINO BORBOR y BLANCA ISABEL MAGALLAN TOMALA. **PRIMERO:** El artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República, establece que le corresponde al Tribunal Contencioso Electoral, sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. El artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a este Tribunal, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional; con base a esta facultad normativa, el Tribunal Contencioso Electoral, dictó las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, así como el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, normas vigentes al momento del cometimiento de la presunta infracción. El capítulo VI, artículo 62 del antedicho Reglamento, respecto de las Infracciones electorales contenidas en la ley orgánica de elecciones sancionadas con pena de suspensión de los derechos políticos, destitución del cargo o privación de libertad, establece que el Tribunal Contencioso Electoral es competente para conocer y resolver las infracciones que se encuentran señaladas en la Ley Orgánica de Elecciones, cuyas penas son suspensión de los derechos políticos, destitución del cargo o privación de la libertad. **SEGUNDO:** Revisado el expediente se observa lo siguiente: **2.1)** Con fecha 7 de mayo de 2009, ingresa por Secretaría General, el expediente remitido por la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, respecto de la presunta infracción electoral, cometida por los ciudadanos VICTOR HUGO MEREJILDO LIMONES, MARIO MICHEL REYES RODRIGUEZ, FRANCISCO XAVIER AQUINO BORBOR y BLANCA ISABEL MAGALLAN TOMALA, expediente que contiene, entre otros documentos, el parte informativo elevado al señor Comandante Provincial de Policía de Santa Elena N° 24, suscrito por el Teniente de Policía Xavier Adolfo Velasco Chauca, en el cual se detalla sobre los hechos ocurridos el día domingo 26 de abril de 2009, a las 09h00, en el sector cercano al Recinto Electoral del Colegio Técnico Manglaralto, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena. **2.2)** Mediante providencia de fecha 28 de mayo de 2009, las 11h00, el suscrito Juez sustanciador de la presente causa, dispone se remita atento oficio al Jefe Provincial de Policía de Santa Elena, para que de manera urgente e inmediata disponga al Teniente de Policía Adolfo Velasco Chauca, proceda a realizar un alcance del parte policial de fecha 27 de abril de 2009 y señale las condiciones exactas en las que se produjeron los hechos. **2.3)** Con fecha 26 de junio de 2009, conforme la razón sentada por la Secretaria Relatora en esta causa, se remite a este despacho, el oficio N° 2009-1215-CP/24 suscrito por el Dr. Jorge Navarrete Rivadeneira, Comandante Provincial de Policía de Santa Elena N°24, por medio del cual se remite el alcance al parte policial requerido, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la providencia antes referida. **TERCERO:** El artículo 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, vigente al momento del cometimiento de la presunta infracción establece "Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres: a) El que hiciere propaganda dentro del recinto electoral, en el día de los comicios...", (el resaltado es del Tribunal). **CUARTO:** Conforme a la norma antes transcrita y una vez que ha sido revisado el expediente, no se observa que los presuntos infractores se hallen incurso en el cometimiento de infracción electoral alguna, toda vez que es clara la norma antes transcrita al señalar que la

propaganda que se realizare por ciudadana o ciudadano alguno, debe ser al interior del recinto electoral, en el presente caso, según el mismo informe del Agente de Policía, no se constata tal hecho, menos aún la entrega de tales periódicos a la ciudadanía con el afán de inducir al voto. Por las consideraciones expuestas, este despacho se inhibe de instaurar juzgamiento alguno en contra VICTOR HUGO MEREJILDO LIMONES, MARIO MICHEL REYES RODRIGUEZ, FRANCISCO XAVIER AQUINO BORBOR y BLANCA ISABEL MAGALLAN TOMALA por no existir infracción alguna que juzgar, se dispone en consecuencia el archivo de la presente causa y que de este particular se haga conocer al Director de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral. Cúmplase y Notifíquese.


Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-13-
leee

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves veintitrés de julio del año dos mil nueve, a las dieciséis horas con treinta minutos, se procedió a publicar el auto que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral.
Certifico.-

FG0023222 Crespo

Dra. Fabiola González Crespo.

Secretaria Relatora Encargada

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves veintitrés de julio del año dos mil nueve, a las dieciséis horas con treinta y cinco, se procedió a subir el auto que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec).
Certifico.-

FG0023222 Crespo

Dra. Fabiola González Crespo.

Secretaria Relatora Encargada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 28 de julio de 2009.

Of. Nº 570-2009-TJ-SG-TCE.

- 14 -
cibice

Señor:

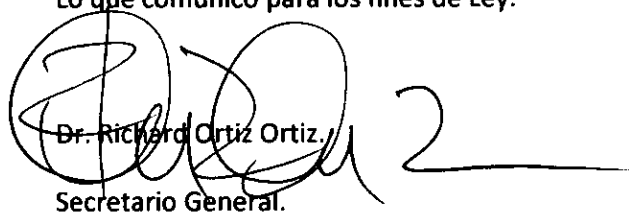
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA

DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Presente.-

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha 22 de julio de 2009, las 14h45; dictada dentro de la causa Nº 278-2009, me permito remitirle copias certificadas de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.